DENOMINACION COMERCIAL DEL PRODUCTO

Anis (molido/grano)

COMPOSICION CUALITATIVA

Anis

DESCRIPCION DEL PROCESADO

Está constituido por la semilla del árbol Pimpinella anisum.
Estas semillas son pequeñas y curvadas de color pardo grisáceo conteniendo en los extremos unas prolongaciones como pelos.
El anís molido se obtiene de la molienda en molino centrífugo de las semillas de anís.

PRESENTACION

Color	Pardo grisáceo
Sabor	Dulce, aromático, típico gusto del anís.
Apariencia/Forma	Seco, intacto. Semillas / polvo
Olor	Característico. Ausencia de olores extraños

ENVASADO

	Grano		Molido	
Tipo de envase	Bolsas en cajas	Botes en caja	Bolsa en caja	Bote en caja
Material del envase	Polietileno/Cartón	Polietileno/cartón	Polietileno/Cartón	Polietileno/cartón
Cantidad contenida	Bolsas de 1 kg en cajas de 15 kg Bolsas de 2 kg en cajas de 16 kg	Botes de 700 g en cajas de 12 botes	Bolsas de 1 kg en cajas de 15 kg	Botes de 700 g en cajas de 12 botes

ETIQUETADO NO DESTINADO A CONSUMIDOR FINAL

Denominación de venta: Anis (grano/molido)
Cantidad neta: kg (según formato)
Fecha de duración mínima: consumir preferentemente antes del fin de (indicación del mes y año mm/aaaa)
Conservar en lugar fresco y seco
Identificación de la empresa: EL VIEJO ALMENDRO, S.L. Ctra. A-333, km. 6 14814 Zamoranos (Córdoba) –
Lote: dsmmaa
Origen: molido – España, Grano – España o Siria

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

Mantener en lugar fresco y seco alejado de fuertes olores y fuentes de contaminación

CONDICIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION

Contenedor de vehículo preparado para tal fin. Sin mezclar con productos no alimentarios. Envase retirado del suelo

DESTINO FINAL PREVISTO PARA EL PRODUCTO

Como materia prima o auxiliar en pastelería y cocina, o uso directo en industria alimentaria.
Especial cuidado en el consumo por personas alérgicas (puede contener trazas de gluten, cacahuete, soja, otros frutos de cascara y sesamo)

DESCRIPCION DEL NUMERO DE LOTE

dsmmaa
d: orden del día en la semana, s: orden de la semana en el mes, mm: mes, aa: año

FECHA DE CONSUMO PREFERENTE

Doce meses

LIMITES MICROBIOLOGICOS

Listeria monocytogenes	< 100 ufc/g (n=5, c=0) Productos comercializados durante su vida útil, no susceptible de desarrollo de listeria monocytogenes

LIMITES FISICO-QUIMICOS

Humedad	Max. 15 %
Cenizas totales	Max 10%
Cenizas insoluble CLH	Max 2 %
Esencia	Min. 1.5 %
Materias extrañas	Max. 1 % (porcentaje en peso)
Manchas visibles	Ausencia
Insectación y parásitos	Ausencia
Impurezas	Ausencia
Ocratoxina	15 ppb
Actividad del agua (aw)	0.55-0.8
Pesticidas	REGLAMENTO (CE) NO 396/2005 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de febrero de 2005 relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo
Melamina	< 2.5 ppm REGLAMENTO (CE) No 1881/2006 DE LA COMISIÓN de 19 de diciembre de 2006 por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios y posteriores modificaciones

INFORMACION NUTRICIONAL (100 g)

Energía Kcal	341
Grasa (g) Grasas trans (g) Grasa saturada (g)	23.96 0.0 4.73
Hidratos de Carbono (g) Azucares (g)	6.84 1.28
Fibra alimentaria (g)	11.65
Proteína (g)	18.7
Sal (mg)	25

DECLARACION DE ALERGENOS

	SI	NO	Alérgeno o ingrediente (especificar en caso afirmativo)
CEREALES CON GLUTEN y productos derivados: Trigo, centeno, cebada, avena, espelta, kamut o variedades híbridas	X		Puede contener trazas
CRUSTACEOS y productos a base de crustáceos		X	
HUEVOS y productos a base de huevo		X	
PESCADO y productos a base de pescado		X	
CACAHUETE y productos a base de cacahuete	X		Puede contener trazas
SOJA y productos a base de soja	X		Puede contener trazas
LECHE DE VACA y sus derivados (incluida lactosa)		X	
FRUTOS DE CASCARA: Almendras, avellanas, nueces, anacardos, pecanas, nueces de Brasil, pistachos, nueces Macadamia o nueces de Australia y productos derivados	X	X	Puede contener trazas
APIO y productos derivados		X	
MOSTAZA y productos derivados		X	
GRANOS DE SESAMO y productos a base de granos de sésamo	X		Puede contener trazas
DIOXIDO DE AZUFRE Y SULFITOS en concentraciones superiores a 10mg/kg o 10mg/litro expresado como SO2		X	
ALTRAMUCES y productos a base de altramuces		X	
MOLUSCOS y productos a base de moluscos		X	

DECLARACION DE NO MODIFICADO GENETICAMENTE

1. El producto no entra dentro del ámbito de aplicación de los Reglamentos (CE) 1829/2003 (alimentos y piensos OMG) y (CE) 1830/2003. Es decir, no contiene ni está compuesto por OMG, ni se ha producido a partir de OMG ni contiene ingredientes producidos a partir de OMG. Por tanto, no está sujeto a los requisitos específicos en materia de etiquetado establecidos en el citado reglamento.
2. Si hubiera una contaminación accidental de OMG, esta no superaría los umbrales establecidos en dicho reglamento.
3. Nuestra empresa tiene establecido un sistema de identidad que garantiza los dos apartados anteriores.
4. No se realizará ningún cambio en el producto suministrado sin que el cliente sea previamente informado.

LEGISLACION APLICABLE

- REGLAMENTO (CE) no 2073/2005 DE LA COMISIÓN de 15 de noviembre de 2005 relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios
- Real Decreto 2242/1984, de 26 de Septiembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de Condimentos y Especias y posteriores modificaciones.
- Reglamento (CE)No1830/2003, de 22 de Septiembre de 2003, relativo a la trazabilidad y al etiquetado de organismos modificados genéticamente y a la trazabilidad de los alimentos y piensos producidos a partir de éstos, y por el que se modifica la Directiva 2001/18/CE
- Reglamento (CE)No1829/2003, de 22 de Septiembre de 2003, sobre alimentos y piensos modificados genéticamente
- Reglamento (CE) Nº 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008,sobre aditivos alimentarios y posteriores modificaciones.
-Reglamento (UE) No. 1669/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n o 1924/2006 y (CE) n o 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) n o 608/2004 de la Comisión
-REGLAMENTO (CE) No 1881/2006 DE LA COMISIÓN de 19 de diciembre de 2006 por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios y posteriores modificaciones.
-REGLAMENTO (CE) NO 396/2005 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de febrero de 2005 relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo